



Gobierno Regional de Apurímac Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 115-2023-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 05 de diciembre de 2023.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria descentralizada del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la provincia de Cotabambas Distrito de Haquira, el día martes veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional **"DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI N° 2427358, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 197-2023-G.R.APURIMAC/01/CR-JOA, de fecha 20 de noviembre de 2023, firmado por el Consejero Regional. JAIME OSORIO AGUILAR, dirigido al Presidente del Consejo Regional de Apurímac, formula dentro de su pedido que se realizó por escrito del Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional del Proyecto denominado: **"DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI N° 2427358 ;**

Que, el artículo 191" de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°. 27867, establece Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los cuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria descentralizada del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la provincia de Cotabambas Distrito de Haquira, el día martes veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI N° 2427358;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional. Se dé a conocer para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC**